GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0232-M

Fechas de publicación 05, 06 y 07 de octubre 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0071-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-008474	Sin información	CORTES VASCONEZ MARCO	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0084-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-008474	Sin información	GUAMAN RIOS JOSE FABIAN	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0302-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-008474	Sin información	INTERANDINA DE CONSTRUCCIONES CIA LTDA	No aplica

HOJA DE CONTROL: 2026-DMT-018729

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0313-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0065-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2026-0015-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0066-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0761-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0031-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0241-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0320-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0321-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0281-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0071-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0352-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0551-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0084-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0285-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0336-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0355-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0365-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0337-R;GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0352-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0358-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0350-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0342-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0330-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0288-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0343-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0289-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0302-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0303-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0304-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0204-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0326-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0328-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0337-R		

ASUNTO: **RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

CONTRIBUYENTE: **VARIOS**

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-008474
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (…) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (…) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (…)";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley* (…)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "(…) *el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "*Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y*

resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.";

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario";*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *'' Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (..)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (…)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración''*;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *"Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (…) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (…)*";

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: "*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*";

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (…)";*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por

el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código*".

2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: "*Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (…)".*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: "*Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*

3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.

3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (…)"*.

3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %o) y un máximo del cinco por mil (5 %o) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.

3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*

3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor,*

que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

(…) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (…)".

3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".*

3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones"*.

3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano"*.

3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispones: *"Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente"*.

3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (…)".

3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (…)"*.

3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código"*.

3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: "*Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*

3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.

3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.

3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.

3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.

3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (…)".*

3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD $ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD $ 4,00.

3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

3.23. El articulo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala*: "Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (…) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU*)."

3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *"(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan*."

3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió*: "(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)".*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.

2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.

3. **DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	ANDRADE LOPEZ JOSE IGNACIO	**357047**	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0313-R 15-05-2026	***Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2022 al 2025, del predio **357047** a nombre de ANDRADE LOPEZ JOSE IGNACIO con cédula de ciudadanía No. 1801343797, considerando la actualización del titular de dominio. ***Dar de baja** la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio **357047** a nombre de ANDRADE LOPEZ JOSE IGNACIO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, **Emitir** por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de ANDRADE LOPEZ JOSE IGNACIO con cédula de ciudadanía No. 1801343797.

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 357047 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario al haber efectuado el pago, se extinguieron.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>COOPERATIVA DE VIVIENDA OBRERO INDEPENDIENTE EN LIQUIDACION</td><td>196397</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0065-R
15-05-2026</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los no edificados, de los años 2024 al 2026, del predio 196397 a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA OBRERO INDEPENDIENTE EN LIQUIDACION, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de loa años 2024 al 2026, del predio 196397 a nombre de AYALA ROSA ELVIRA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA OBRERO INDEPENDIENTE EN LIQUIDACION.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CANSINO FLORES FRANCISCO</td><td>5202562</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2026-0015-R
18-05-2026</td><td>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2025, del predio 5202562 a nombre de COLLAGUAZO CHIPANTASI LUIS ANTONIO con el 0,56% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir a nombre de CANSINO FLORES FRANCISCO por el 0,56% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:
<table>
<tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td rowspan="3">2021</td><td>Impuesto Predial Rural</td><td>0,21</td></tr>
<tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,01</td></tr>
<tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,13</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2022</td><td>Impuesto Predial Rural</td><td>0,31</td></tr>
<tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,01</td></tr>
<tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,19</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2023</td><td>Impuesto Predial Rural</td><td>0,31</td></tr>
<tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,01</td></tr>
<tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,18</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2024</td><td>Impuesto Predial Rural</td><td>0,32</td></tr>
<tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,01</td></tr>
<tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,19</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto Predial Rural</td><td>0,32</td></tr>
<tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,01</td></tr>
<tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,19</td></tr>
</table>
*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5202562 a nombre de CANSINO FLORES FRANCISCO con el 0,56% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio 5202562 a nombre de COLLAGUAZO CHIPANTASI LUIS ANTONIO con el 0,56% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, porcentaje de derechos y acciones a nombre de CANSINO FLORES FRANCISCO.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MADERA GRIJALVA MARIA DEL ROSARIO</td><td>51166</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0066-R
20-05-2026</td><td>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 51166 a nombre de MADERA D GORDILLO MARIA DEL con identificación 0000000000, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de MADERA GRIJALVA MARIA DEL ROSARIO con cédula de ciudadanía No. 1702897701.

*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2026, del predio 51166 a nombre de MADERA GRIJALVA MARIA DEL ROSARIO con cédula de ciudadanía No. 1702897701, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2013 al 2026, del predio 51166 a nombre de MADERA D GORDILLO MARIA DEL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de MADERA GRIJALVA MARIA DEL ROSARIO con cédula de ciudadanía No. 1702897701.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</td><td>782592</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0761-M
20-05-2026

(GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0031-R
16-03-2026)</td><td>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2023 al 2026, del predio 782592, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, al encontrase mal generado.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PIEDRA MORALES TELMO ENRIQUE</td><td>5022158</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0241-R
20-05-2026</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio 5022158 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:
<table>
<tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PIEDRA MORALES TELMO ENRIQUE</td><td>7,26%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>2</td><td>PISAMAN OBANDO MARIA PURIFICACION Y OTROS</td><td>13,79%</td></tr>
</table>

*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio 5022158 a nombre de PISAMAN OBANDO MARIA PURIFICACION Y OTRO con el 21,05% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:
<table>
<tr><th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th><th rowspan="2">DYA</th><th rowspan="2">Concepto</th><th colspan="4">Año</th></tr>
<tr><th>2023</th><th>2024</th><th>2025</th><th>2026</th></tr>
<tr><td>PIEDRA MORALES TELMO ENRIQUE</td><td>7,2600%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>3,11</td><td>2,86</td><td>0,70</td><td>1,24</td></tr>
<tr><td>PISAMAN OBANDO MARIA PURIFICACION Y OTROS</td><td>13,7900%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,91</td><td>5,43</td><td>1,32</td><td>2,35</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>7</td>
<td>RIVADENEIRA MONTALVO ROMEL ABRAHAN</td>
<td>533958</td>
<td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0320-R 21-05-2026</td>
<td>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2004 al 2011, del predio 533958 a nombre de MUTUALISTA BENALCAZAR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de RIVADENEIRA MONTALVO ROMEL ABRAHAN.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 533958 a nombre de MUTUALISTA BENALCAZAR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de RIVADENEIRA MONTALVO ROMEL ABRAHAN.

*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015, 2016, y del 2020 al 2026, del predio 533958 a nombre de RIVADENEIRA MONTALVO ROMEL ABRAHAN, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de loa años 2012 al 2026, del predio 533958, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de RIVADENEIRA MONTALVO ROMEL ABRAHAN.</td>
</tr>
<tr>
<td>8</td>
<td>BANCO INTERNACIONAL S.A.</td>
<td>3527103
3527104
3527105
3527354</td>
<td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0321-R 21-05-2026</td>
<td>*Dar de baja las órdenes de pago No. 53109078, 53109079, 53109080, 53109081, 53109076, 53109077, 53150510, 53150511, del año 2025, de los predios 3527103, 3527104, 3527105, 3527354, a nombre de ERAS PULLA LADY MARICELA.

*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2025-0466-M, notificada mediante gaceta tributaria digital Nos. 0362-M, en las fechas 26, 29 y 30 de diciembre de 2025, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.

*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 3527103, 3527104, 3527105, 3527354 a nombre del BANCO INTERNACIONAL S.A, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 3527103, 3527104, 3527105, 3527354 a nombre de ERAS PULLA LADY MARICELA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de BANCO INTERNACIONAL S.A.</td>
</tr>
<tr>
<td>9</td>
<td>PUJOTA NEPAS FANNY CAROLINA Y OTRO</td>
<td>5147298</td>
<td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0281-R 21-05-2026</td>
<td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2024 al 2026; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2023 al 2026, del predio 5147298 a nombre de PUJOTA NEPAS FANNY CAROLINA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio 5147298 a nombre de GUAPI CHAFLA ANA MARIA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de PUJOTA NEPAS FANNY CAROLINA Y OTRO.</td>
</tr>
<tr>
<td>10</td>
<td>CORTES VASCONEZ MARCO ANTONIO

ZURITA CASTRO ANDREA ELIZABETH</td>
<td>146774</td>
<td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0071-R 26-05-2026</td>
<td>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2008, del predio 146774 a nombre de CORTES VASCONEZ MARCO ANTONIO con el 100% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:
<table>
<tr><td colspan="3">Contribuyente: Zurita Castro Andrea Elizabeth
50,00% DyA</td></tr>
<tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr>
<tr><td rowspan="5">2008</td><td>A los predios urbanos</td><td>7,85</td></tr>
<tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>15,00</td></tr>
<tr><td>Obras en el Distrito</td><td>5,04</td></tr>
<tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>1,15</td></tr>
<tr><td>EMMOPQ Ciudad</td><td>2,74</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Contribuyente: Cortes Vásconez Marco Antonio
50,00% DyA</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td rowspan="5">2008</td><td>A los predios urbanos</td><td>7,85</td></tr>
<tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>15,00</td></tr>
<tr><td>Obras en el Distrito</td><td>5,04</td></tr>
<tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>1,15</td></tr>
<tr><td>EMMOPQ Ciudad</td><td>2,74</td></tr>
</table>

*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, del predio 146774 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:
<table>
<tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CORTES VASCONEZ MARCO ANTONIO</td><td>50,00%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ZURITA CASTRO ANDREA ELIZABETH</td><td>50,00%</td></tr>
</table>
*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2013, 2018 al 2024, del predio 146774, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:
<table>
<tr><th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th><th rowspan="2">DYA</th><th rowspan="2">Concepto</th><th colspan="8">Año</th></tr>
<tr><th>2013</th><th>2018</th><th>2019</th><th>2020</th><th>2021</th><th>2022</th><th>2023</th><th>2024</th></tr>
<tr><td>CORTES VASCONEZ MARCO ANTONIO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,27</td><td>7,06</td><td>4,60</td><td>7,53</td><td>9,11</td><td>10,95</td><td>9,55</td><td>9,61</td></tr>
<tr><td>ZURITA CASTRO ANDREA ELIZABETH</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,26</td><td>7,06</td><td>4,59</td><td>7,52</td><td>9,11</td><td>10,95</td><td>9,55</td><td>9,61</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>11</td>
<td>VILEMA FIALLOS HUGO ALEXANDER

VILEMA FIALLOS SOFIA NOEMI</td>
<td>3007314
77792</td>
<td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0352-M 26-05-2026

(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0551-R 22-08-2025)</td>
<td>
*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3007314 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:
<table>
<tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>VILEMA FIALLOS HUGO ALEXANDER</td><td>50,00%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>VILEMA FIALLOS SOFIA NOEMI</td><td>50,00%</td></tr>
</table>
*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio 3007314 a nombre de VILEMA FIALLOS HUGO ALEXANDER con el 50,00% de derechos y acciones y VILEMA FIALLOS SOFIA NOEMI con el 50,00% restante, considerando además los siguientes avalúos:
<table>
<tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>2024</td><td>$ 5.005,43</td></tr>
</table>
*Informar que no existen obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 77792, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario, al haber efectuado el pago, estas se extinguieron.
</td>
</tr>
<tr>
<td>12</td>
<td>GUAMÁN RÍOS JOSÉ FABIÁN

VEGA LARCO MARIA DOLORES</td>
<td>3563018
3563103</td>
<td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0084-R 27-05-2026</td>
<td>
*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2026, del predio 3563018 a nombre GUAMAN RIOS JOSE FABIAN Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3563018 a nombre de VINUEZA VALENCIA MILTON GONZALO Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de GUAMAN RIOS JOSE FABIAN Y OTRA.

*Dar de baja las órdenes de pago No. 35267506, 35267514, 35300390, del año 2020, del predio 3563103 a nombre de VINUEZA VALENCIA MILTON GONZALO Y OTROS.

*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0251-M, notificada mediante gaceta tributaria digital Nos. 0317-M, en las fechas 29, 30 de diciembre y 03 de enero de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.

*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2026, del predio 3563103 a nombre VEGA LARCO MARIA DOLORES, considerando la actualización del titular de dominio.
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2026, del predio 3563103 a nombre de VINUEZA VALENCIA MILTON GONZALO Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de VEGA LARCO MARIA DOLORES.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>CEVALLOS ENDARA DANIEL GUSTAVO

CEVALLOS ENDARA MARIA GABRIELA

CEVALLOS ENDARA MARIA VICTORIA</td><td>3757261</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0285-R 27-05-2026</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3757261 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:

<table><tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr><tr><td>1</td><td>CEVALLOS ENDARA DANIEL GUSTAVO</td><td>33,33%</td></tr><tr><td>2</td><td>CEVALLOS ENDARA MARIA GABRIELA</td><td>33,34%</td></tr><tr><td>3</td><td>CEVALLOS ENDARA MARIA VICTORIA</td><td>33,33%</td></tr></table>
*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3757261 a nombre de CEVALLOS ENDARA MARIA VICTORIA, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:

<table><tr><th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th><th rowspan="2">DYA</th><th rowspan="2">Concepto</th><th>Año</th></tr><tr><th>2026</th></tr><tr><td>CEVALLOS ENDARA DANIEL GUSTAVO</td><td>33,33%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>3,65</td></tr><tr><td>CEVALLOS ENDARA MARIA GABRIELA</td><td>33,34%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>3,65</td></tr><tr><td>CEVALLOS ENDARA MARIA VICTORIA</td><td>33,33%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>3,64</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>14</td><td>GONZALEZ NEGRETE FERNANDA DEL ROSARIO</td><td>3692344
3692378
3692379
3692380
3692390</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0336-R 28-05-2026

GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0355-R 29-05-2026

GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0365-R 02-06-2026</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 3692344, 3692378, 3692379, 3692380, 3692390 a nombre de GONZALEZ NEGRETE FERNANDA DEL ROSARIO, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 3692344, 3692378, 3692379, 3692380, 3692390 a nombre de NEGRETE RODRIGUEZ DOLORES CATALINA Y HRD, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de GONZALEZ NEGRETE FERNANDA DEL ROSARIO.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>GONZALEZ NEGRETE MONICA DEL ROCIO</td><td>3692381
3692382
3692383
3692391
3692392
3692393</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0337-R 28-05-2026

GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0352-R 28-05-2026

GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0358-R 29-05-2026

GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0350-R 28-05-2026

GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0342-R 28-05-2026

GADDMQ-SHOT-DMC-</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 3692381, 3692382, 3692383, 3692391, 3692392, 3692393 a nombre de GONZALEZ NEGRETE MONICA DEL ROCIO, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 3692381, 3692382, 3692383, 3692391, 3692392, 3692393 a nombre de NEGRETE RODRIGUEZ DOLORES CATALINA Y HRD, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de GONZALEZ NEGRETE MONICA DEL ROCIO.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>UGC-AZEE-2026-0330-R
26-05-2026</td><td></td></tr>
<tr><td>16</td><td>CAIZA SORIA DIEGO OSWALDO

CAIZA SORIA MAYRA ELIZABETH</td><td>5138181</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0288-R
28-05-2026</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5138181 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:

<table><tr><td>N°</td><td>Nombre o Razón Social</td><td>Porcentaje de participación (%)</td></tr><tr><td>1</td><td>CAIZA SORIA DIEGO OSWALDO</td><td>2,90%</td></tr><tr><td>2</td><td>CAIZA SORIA MAYRA ELIZABETH</td><td>2,90%</td></tr></table>
*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 5138181 a nombre de CAIZA GUARANDA JOSE MANUEL con el 5,80% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:

<table><tr><td rowspan="2">Nombre o Razón Social</td><td rowspan="2">DYA</td><td rowspan="2">Concepto</td><td>Año</td></tr><tr><td>2026</td></tr><tr><td>CAIZA SORIA DIEGO OSWALDO</td><td>2,90%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,32</td></tr><tr><td>CAIZA SORIA MAYRA ELIZABETH</td><td>2,90%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,32</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>17</td><td>LAM VILLACIS RONALD ORLANDO</td><td>3639071
3639072
3639073
3639074
3639075</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0343-R
28-05-2026</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 3639071, 3639072, 3639073, 3639074, 3639075 a nombre de LAM VILLACIS RONALD ORLANDO, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 3639071, 3639072, 3639073, 3639074, 3639075 a nombre de CALVOPIÑA PARREÑO SANY PAULINA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de LAM VILLACIS RONALD ORLANDO.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>DIAZ SUNTAXI DIEGO FERNANDO</td><td>373909</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0289-R
28-05-2026</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 373909 a nombre de DIAZ SUNTAXI DIEGO FERNANDO con el 14,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 373909 a nombre de DIAZ SUNTAXI GLADYS MARGARITA con el 14,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de DIAZ SUNTAXI DIEGO FERNANDO.</td></tr>
<tr><td>19</td><td>INTERANDINA DE CONSTRUCCIONES CIA LTDA</td><td>3017885</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0302-R
29-05-2026</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2026, del predio 3017885 a nombre de INTERANDINA DE CONSTRUCCIONES CIA LTDA, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2013 al 2026, del predio 3017885 a nombre de M RECU INTERAN OFIC 1 2 3 5A 5B 6, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de INTERANDINA DE CONSTRUCCIONES CIA LTDA.</td></tr>
<tr><td>20</td><td>JUIÑA PERALTA OLGA YOLANDA Y OTRO</td><td>5028217</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0303-R
29-05-2026</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2026, del predio 5028217 a nombre de JUIÑA PERALTA OLGA YOLANDA Y OTRO con cédula de ciudadanía No. 1707405286, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2026, del predio 5028217, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de JUIÑA PERALTA OLGA YOLANDA Y OTRO con cédula de ciudadanía No. 1707405286.</td></tr>
<tr><td>21</td><td>ZAPATA CASARES ELSY ELVIRA Y OTROS</td><td>226921</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0304-R
29-05-2026</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2026, del predio 226921 a nombre de ZAPATA CASARES ELSY ELVIRA Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1700259169, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio 226921, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de ZAPATA CASARES ELSY ELVIRA Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1700259169.</td></tr>
<tr><td>22</td><td>CONDOR SALAZAR MERCEDES AMANDA</td><td>276171</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0204-R
29-05-2026</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 276171 a nombre de CONDOR SALAZAR MERCEDES AMANDA, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 276171, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de CONDOR SALAZAR MERCEDES AMANDA.</td></tr>
<tr><td>23</td><td>ADLER ESPINEL MARIO ANDRES Y OTROS</td><td>423424</td><td>GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0326-R
31-05-2026</td><td>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 423424 a nombre de ADLER ESPINEL MARIO ANDRES Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1711906923, considerando la actualización del titular de dominio.

*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 423424 a nombre de MARIO ADLER, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de ADLER ESPINEL MARIO ANDRES Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1711906923.</td></tr>
</table>

24	PULLUPAXI TUQUERREZ MARGARITA DEL PILAR	**595579**	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0328-R 31-05-2026	***Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio **595579** a nombre de PULLUPAXI TUQUERREZ MARGARITA DEL PILAR con cédula de ciudadanía No. 1717197253, considerando la actualización del titular de dominio. ***Dar de baja** la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio **595579** a nombre de PULLUPAXI TUQUERRES MARGARITA DEL PILAR con identificación 0000000000, considerándose la actualización del titular de dominio; y, **Emitir** por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de PULLUPAXI TUQUERREZ MARGARITA DEL PILAR con cédula de ciudadanía No. 1717197253.
25	COOPERATIVA DE VIVIENDA EL LIDER AB JAIME ROLDOS A EN LIQUIDACION	**1214904**	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0337-R 31-05-2026	***Dar de baja** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2006 al 2011; de los años 2012 y 2013, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del predio **1214904** a nombre de COOP.JAIME ROLDOS AGUILERA E-2 M-110 L- con identificación 0000000000, considerándose la actualización del titular de dominio; y, **Emitir** por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL LIDER AB JAIME ROLDOS A EN LIQUIDACION con RUC No. 1791756738001.

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.

5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.

6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.

7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.

8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

   Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0313-R	ANDRADE LOPEZ JOSE IGNACIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira **(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)**	anadepala@yahoo.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0065-R	COOPERATIVA DE VIVIENDA OBRERO INDEPENDIENTE EN LIQUIDACION, peticionario MINA MERO WAGNER DAVID	Chile, entre Guayaquil y Venezuela **(Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)**	factoryworksac@gmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2026-0015-R	CANSINO FLORES FRANCISCO	Calle Pichincha, frente al Parque de Nanegalito **(Unidad de Catastro Administración Zonal Chocó Andino)**	gonzafarinango@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0066-R	MADERA GRIJALVA MARIA DEL ROSARIO	Chile, entre Guayaquil y Venezuela **(Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)**	charito.madera.49@gmail.com

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0761-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0031-R)	DIRECTORA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (**Dirección Metropolitana de Catastro**)	maria.cueva@quito.gob.ec
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0241-R	PIEDRA MORALES TELMO ENRIQUE	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (**Dirección Metropolitana de Catastro**)	abogadosconsultores1995@outlook.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0320-R	RIVADENEIRA MONTALVO ROMEL ABRAHAN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira **(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)**	romelabrahan@yahoo.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0321-R	BANCO INTERNACIONAL S.A, peticionario ARREGUI AVILA CRISTIAN GUSTAVO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira **(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)**	garregui@bancointernacional.ec
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0281-R	PUJOTA NEPAS FANNY CAROLINA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín **(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)**	fanny.pujota1986@gmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2026-0071-R	ZURITA CASTRO ANDREA ELIZABETH	Chile, entre Guayaquil y Venezuela **(Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)**	andlizc@hotmail.com
		CORTES VASCONEZ MARCO		dr.marcovas@hotmail.es
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0352-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0551-R)	VILEMA FIALLOS HUGO ALEXANDER	Av. Amazonas N38-112 y Pereira **(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)**	verofiallos@outlook.es
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0084-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (**Dirección Metropolitana de Catastro**)	fernando.armas@quito.gob.ec
		GUAMAN RIOS JOSE FABIAN CI: 0501927834		
		VEGA LARCO MARIA DOLORES		mv5035606@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0285-R	CEVALLOS ENDARA MARIA GABRIELA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín **(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)**	gbermeo@ecija.com
		CEVALLOS ENDARA DANIEL GUSTAVO		danrol241@gmail.com
		CEVALLOS ENDARA MARIA VICTORIA		victoria_cevallos@energypetrol.net

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0336-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0355-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0365-R	GONZALEZ NEGRETE FERNANDA DEL ROSARIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira **(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)**	sebasguerron@hotmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0337-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0352-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0358-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0350-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0342-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0330-R	GONZALEZ NEGRETE MONICA DEL ROCIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira **(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)**	rociogonzalezn@hotmail.es
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0288-R	CAIZA SORIA DIEGO OSWALDO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín **(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)**	alex24dar@hotmail.com
		CAIZA SORIA MAYRA ELIZABETH		mayracaiza84@gmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0343-R	LAM VILLACIS RONALD ORLANDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira **(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)**	abg.abbycarrillo008@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0289-R	DIAZ SUNTAXI DIEGO FERNANDO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín **(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)**	acdc.dd@gmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0302-R	INTERANDINA DE CONSTRUCCIONES CIA LTDA RUC No. 1790048292001	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (**Dirección Metropolitana de Catastro**)	
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0303-R	JUINA PERALTA OLGA YOLANDA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (**Dirección Metropolitana de Catastro**)	claricardenas_tours@hotmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0304-R	ZAPATA CASARES ELSY ELVIRA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (**Dirección Metropolitana de Catastro**)	elsyzapata@gmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0204-R	CONDOR SALAZAR MERCEDES AMANDA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto **(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)**	javierfreiresolis30@gmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0326-R	ADLER ESPINEL MARIO ANDRES	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (**Dirección Metropolitana de Catastro**)	relda027@yahoo.com

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0328-R	PULLUPAXI TUQUERREZ MARGARITA DEL PILAR	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (**Dirección Metropolitana de Catastro**)	mpullupaxi1@gmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0337-R	COOPERATIVA DE VIVIENDA EL LIDER AB JAIME ROLDOS A EN LIQUIDACION	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (**Dirección Metropolitana de Catastro**)	cooperativajaimeroldos@hotmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec

Expediente digital contenido en 97 páginas.
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Firmado digitalmente por DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Fecha: 2026.09.30 09:18:49 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO — Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.09.29 12:37:12 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO — Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2026.09.29 12:39:17 -05'00'
Revisión	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO — Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.09.29 14:12:18 -05'00'

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.